

San Carlos de Bariloche, 27 de abril de 2026

VISTOS: Los autos "**WHEELER, STELLA MARIS S/ SUCESION AB
INTESTATO BA-01220-C-2025**"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Stella Maris Wheeler ocurrida el 29 de julio de 2021, madre de María Cecilia Goñi, María Virginia Goñi (conf. presentación del 20/08/2025) y abuela de Juan Manuel Goñi (nieto en representación de su padre Gustavo Martín Goñi, hijo de la causante, fallecido el 10/01/1998, conf. presentación del 19/11/2025 y 04/02/2026), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426 y concordantes del CCy C) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.-

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (26/03/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: documento digital conforme presentación de fecha 01/09/2025).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: conforme presentación de fecha 03/03/2026 (E.0005) .-

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (23/04/2026).

En consecuencia,

RESUELVO: I) Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Stella Maris Wheeler le heredan sus hijas María Cecilia Goñi y María Virginia Goñi y su nieto Juan Manuel Goñi. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Santiago V. Morán

Juez